

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 523

Número de Repertorio: 1471

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha uno de Marzo del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 523 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1351617533	DELGADO LOOR MATHYAS MAXIMILIANO	COMPRADOR
1314680123	DELGADO LOOR VICTOR ANDRES	COMPRADOR
1310455058	LOOR BERMUDEZ KATTY ELIZABETH	COMPRADOR
1302051683	DELGADO VITERI VICTOR MANUEL	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2123704000	33077	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 01 marzo 2024

Fecha generación: viernes, 01 marzo 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-002-000061901



20241303001P00322

NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CHONE

EXTRACTO

Escritura N°:	20241303001P00322						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE FEBRERO DEL 2024, (16:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO VITERI VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302051683	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOOR BERMUDEZ KATTY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310455058	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
Natural	DELGADO LOOR VICTOR ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314680123	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		CHONE		CHONE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: EL MENOR DE EDAD MATHYAS MAXIMILIANO DELGADO LOOR, REPRESENTADO POR SU PROGENITORA KATTY ELIZABETH LOOR BERMUDEZ, MEDIANTE LICENCIA JUDICIAL							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
74712.73							

M.B.M.B

NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHONE



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

M.B.M.B



M.B.M.B

2024	13	03	001	P00322
------	----	----	-----	--------

1 VENTA

2 QUE OTORGA VICTOR

3 MANUEL DELGADO VITERI.-

4 A FAVOR DE KATTY

5 ELIZABETH LOOR

6 BERMUDEZ, VICTOR ANDRES

7 DELGADO LOOR Y

8 MATHYAS MAXIMILIANO

9 DELGADO LOOR ESTE

10 ULTIMO REPRESENTADO

11 POR SU PROGENITORA

12 KATTY ELIZABETH LOOR

13 BERMUDEZ, MEDIANTE

14 LICENCIA JUDICIAL;

15 TERRENO UBICADO EN LA

16 LOTIZACION ALTAGRACIA,

17 PARROQUIA TARQUI,

18 CANTON MANTA,. POR:

19 SETENTA Y CUATRO MIL

20 SETECIENTOS DOCE

21 DOLARES CON SETENTA Y

22 TRES CENTAVOS DE DÓLAR.-

DI DOS COPIAS.-

1 En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre,
2 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes
3 veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, ante mí
4 DOCTOR MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA,
5 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE, con
6 acción de personal número CERO CUATRO NUEVE SIETE
7 DNTH-2021-JT, del Consejo de la Judicatura, comparecen con
8 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de
9 la presente escritura; por una parte: VICTOR MANUEL
10 DELGADO VITERI, soltero, y por otra parte KATTY
11 ELIZABETH LOOR BERMUDEZ, viuda, por sus propios
12 derechos; y, en calidad de madre y representante legal del
13 menor MATHYAS MAXIMILIANO DELGADO LOOR, según
14 licencia judicial adjunta, y, VICTOR ANDRES DELGADO
15 LOOR, soltero, estudiante, POR SUS PROPIOS DERECHOS;
16 Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
17 civilmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Chone,
18 hábiles en derechos para contratar y contraer obligaciones,
19 a quienes de conocerlos doy fe.- en virtud de haberse
20 exhibido sus documentos de identificación cuyas copias
21 fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta
22 escritura como documento habilitante. Advertidos los
23 comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados
24 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
25 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de

1 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
2 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública
3 la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En el registro de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
5 compraventa , al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.
6 - COMPARECIENTES. - Comparecen a la suscripción de esta
7 escritura, por una parte, el señor VICTOR MANUEL DELGADO
8 VITERI, en calidad de vendedor, y, por otra parte la señora
9 KATTY ELIZABETH LOOR BERMUDEZ, VICTOR ANDRES
10 DELGADO LOOR Y MATHYAS MAXIMILIANO DELGADO
11 LOOR ESTE ULTIMO REPRESENTADO POR SU
12 PROGENITORA KATTY ELIZABETH LOOR BERMUDEZ,
13 MEDIANTE LICENCIA JUDICIAL, en calidad de compradores.
14 SEGUNDA. - ANTECEDENTES. – El señor VICTOR MANUEL
15 DELGADO VITERI, es propietario de un lote de terreno
16 signado con el numero tres de la manzana C, Lotización
17 Altagracia, parroquia Tarqui, del cantón Manta, el mismo que
18 se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y
19 medidas. Por el Frente, doce metros y linderando con calle
20 pública planificada. Por atrás, los mismos doce metros y
21 terreno particular. Por un costado, treinta y un metros
22 cincuenta centímetros y el lote numero dos de la misma
23 manzana, Y por el otro costado, treinta y dos metros
24 cincuenta centímetros y el lote numero cuatro de la misma
manzana. Teniendo un área de trescientos ochenta y cuatro



1 metros cuadrados. Y fue adquirido mediante protocolización
2 de sentencia, celebrada en la Notaria Quinta del cantón
3 Manta, el doce de septiembre del dos mil dieciséis, inscrita el
4 seis de octubre del dos mil dieciséis. TERCERA. -
5 COMPRAVENTA. - Con estos antecedentes, el señor VICTOR
6 MANUEL DELGADO VITERI, mediante este documento da en
7 venta y perpetua enajenación a favor de KATTY ELIZABETH
8 LOOR BERMUDEZ, VICTOR ANDRES DELGADO LOOR Y
9 MATHYAS MAXIMILIANO DELGADO LOOR, ESTE ULTIMO
10 REPRESENTADO POR SU PROGENITORA KATTY
11 ELIZABETH LOOR BERMUDEZ, MEDIANTE LICENCIA
12 JUDICIAL, el lote de terreno que se ha mencionado y
13 descrito en la cláusula anterior, transferencia que se la realiza
14 como cuerpo cierto.- CUARTA: PRECIO. - El precio convenido
15 por las partes por este inmueble es de SETENTA Y CUATRO
16 MIL SETECIENTOS DOCE DOLARS CON SETENTA Y TRES
17 CENTAVOS DE DOLAR, que los compradores pagan al
18 vendedor de contado y en dinero en efectivo, a su entera
19 satisfacción, renunciando el vendedor a cualquier reclamo en
20 lo posterior especialmente a la acción por lesión enorme,
21 puesto que se ha pagado el justo precio por la venta.
22 CUARTA. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - El vendedor
23 transfiere a los compradores el dominio, uso y posesión del
24 inmueble materia de este contrato, con todos los usos,
25 costumbres, y derechos anexos, libre de todo gravamen

1 como se desprende del certificado del Registrador de la
2 Propiedad que se agrega QUINTA. - ORIGEN DE LOS
3 FONDOS. – Los compradores declaran expresamente que los
4 fondos con los cuales cancela el precio convenido en esta
5 compraventa, tienen origen lícito y no provienen de
6 actividades relacionadas con el tráfico de sustancias
7 estupefacientes o psicotrópicas, lavado de dinero ni de
8 ninguna actividad ilegal o ilícita. SEXTA. - GASTOS E
9 IMPUESTOS. Los gastos e impuestos que ocasione la
10 suscripción de esta escritura y su inscripción en el Registro
11 de la Propiedad, serán de cuenta de los compradores.
12 SEPTIMA. - ACEPTACION Y COMPETENCIA. - Las partes
13 aceptan las cláusulas de esta escritura y autorizan al
14 comprador para que solicite su inscripción en el Registro de
15 la Propiedad. En caso de controversia, las partes se someten
16 a los jueces competentes de la ciudad de Chone y al
17 procedimiento sumario o ejecutivo, a elección de la parte
18 actora. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
19 cláusulas de estilo para la plena validez del presente
20 instrumento público. F) Abg. Carlos E. Hurtado Boni,
21 matricula numero 17-2017-531 C.J.- Hasta aquí la minuta que
22 se agrega al registro ; Si existe parentesco familiar y leída
23 que les fueron por mí el notario a los comparecientes,
24 que entienden perfectamente el tenor propio de
25 sus disposiciones, los comparecientes lo aprueban



M.B.M.B



1 en todas sus partes y firman conmigo el Notario, en unidad
2 de acto. Doy fe

3

4

5

Victor Manuel Delgado Viteri
VICTOR MANUEL DELGADO VITERI

6

Ced.no.130205168-3

7

8

Katty Looor

9

KATTY ELIZABETH LOOR BERMUDEZ

10

Ced.no.131045505-8

11

12

13

Delgado Victor
VICTOR ANDRES DELGADO LOOR

14

Ced.no.131468012-3

15

16

17

DOCTOR MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

18

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CHONE

19

20

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN EL
21 MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.- DOY FE.-

22

23

24

M.B.M.B

Dr. Mario Bayardo Masapanta Bonilla
DR. MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE CHONE



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

33077

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24004318

Certifico hasta el día 2024-02-05:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: lunes, 30 enero 2012

Información Municipal:

Dirección del Bien: TARQUI

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el No. Tres de la Manzana." C "Lotización Altamira, parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el Frente doce metros y linderando con calle publica planificada. Por Atrás, los mismos doce metros y terreno particular. Por un costado treinta un metros, cincuenta centímetros y el lote número. Dos de la misma manzana. Y por el Otro Costado treinta y dos metros, cincuenta centímetros, y el lote número. Cuatro de la misma manzana. Teniendo un área de Trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	103 jueves, 05 junio 1969	92	93
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1273 miércoles, 19 diciembre 1979	1266	1267
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	318 jueves, 17 septiembre 2015	3922	3934
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	293 jueves, 06 octubre 2016	0	0
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	2851 jueves, 06 octubre 2016	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 05 junio 1969

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 mayo 1969

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Una Extension de Terreno ubicado en las afueras de la parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta. una parte que tiene por el frente ciento cincuenta y seis varas y propiedad de Ramón López callejón publico intermedio; por atrás ciento cuarenta y cuatro varas y propiedad de David Bailón; por el costado derecho doscientos ochenta y tres varas y propiedad de Manuel Reinaldo Delgado y Carlos Bailón y por el costado izquierdo con propiedad de David Bailón y ciento siete y media varas. La segunda parte tiene quinientas varas de frente por doscientas varas de fondo y los siguientes linderos; por el frente callejón público; por atrás terrenos de propiedad de Manuel Leopoldo Mero Mero por un costado terrenos de David Bailón y de Manuel Leopoldo Mero Mero y por el otro costado terrenos de Joaquín Intriago, las dos partes de terrenos forman un solo cuerpo cierto cuyos linderos generales han sufrido cambios por fallecimiento de algunos de sus colindantes o por transmisión de dominio, teniendo los siguientes linderos generales: por el Norte propiedad de Ramón Delgado, Alfredo N. Álava, N., N. Moreira, Maximino Delgado y Juan José Prado; por el sur, propiedad de Alberto Ávila Nieto, heredero de Julio Lourido y Edmundo Lourido; por el Este propiedad de JOAQUIN Mendoza Y por el Oeste con la Lotización Altamira de propiedad del comprador

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ABAD SALTOS JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MERO MERO MANUEL LEOPOLDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDORA	PILOZO MEZONES ROSARITO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 19 diciembre 1979

Número de Inscripción : 1273

Folio Inicial: 1266

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2296

Folio Final : 1267

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 octubre 1979

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de terreno signado con el No. Tres de la Mz. " C " Lotizacion Altagracia. Sup. Trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados.El Sr. José Abad Saltos, manifiesta que se encuentra Casado con la Sra. Gloria Estrella Cruz Triviño, pero no concurre por que de acuerdo con la Ley, no es necesaria su intervención, toda vez que el inmueble fue adquirido antes del matrimonio. Que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el Frente doce metros y linderando con calle publica planificada. Por Atrás, los mismos doce metros y terreno particular. Por un costado treinta metros, cincuenta centímetros y el lote número. Dos de la misma manzana. Y por el Otro Costado treinta y dos metros, cincuenta centímetros, y el lote número. Cuatro de la misma manzana. Teniendo un área de Trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FRIEND CEDEÑO ISAAC WILBERFERCE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ABAD SALTOS JOSE	CASADO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[3 / 5] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: jueves, 17 septiembre 2015

Número de Inscripción : 318

Folio Inicial: 3922

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7906

Folio Final : 3934

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 agosto 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO JUICIO NUMERO 13325-2013-0155. Solar ubicado en el barrio ALTAGRACIA de la parroquia los ESTEROS, de esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	FRIEND CEDEÑO ISAAC WILBERFERCE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	DELGADO VITERI VICTOR MANUEL	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[4 / 5] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: jueves, 06 octubre 2016

Número de Inscripción : 293

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5831

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 julio 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA en contra de Herederos de Isaac Friend Cedeño y otros. Oficio No. 0213 - 2016 - UJCM-M-13325-2013-0155



Dentro del Juicio No. 13325 - 2013 - 0155. Inmueble ubicado en la Lotización Altagracia, signado como lote número 3 de la Manzana "C", en este cantón Manta. Con un área total de 384,00 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	FRIEND CEDEÑO ISAAC WILBERFERCE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	DELGADO VITERI VICTOR MANUEL	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: jueves, 06 octubre 2016

Número de Inscripción : 2851

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5832

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 septiembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA en contra de herederos presuntos y desconocidos del Sr. Isaac Friend Cedeño Juicio No. 13325 - 2013 - 0155 Inmueble ubicado en la Lotización ALTAGRACIA, signado como lote número 3 de la Manzana "C" en este cantón Manta. Con un área total de 384.00 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	FRIEND CEDEÑO ISAAC WILBERFERCE	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	DELGADO VITERI VICTOR MANUEL	SOLTERO(A)	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
DEMANDAS	2
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-02-05

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DELGADO LOOR VICTOR ANDRES

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24004318 certifico hasta el día 2024-02-05, la Ficha Registral Número: 33077.



Página 4/4- Ficha nro 33077

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 3 6 3 3 7 U Y 6 Z N T D





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/214337
DE ALCABALAS

Fecha: 09/02/2024

Por: 597.71

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 09/02/2024

Tipo de Transacción:
COMPRVENTA

VE-750707

Tradente-Vendedor: DELGADO VITERI VICTOR MANUEL

Identificación: 1302051683

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: LOOR BERMUDEZ KATTY ELIZABETH

Identificación: 1310455058

Teléfono: 0994975881

Correo: julioandres@hotmail.com

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 19/12/1979

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-12-37-04-000

74,712.73

384.00

LOTIZACIONALTAGRACIAMZCL3

74,712.73

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	747.13	373.56	0.00	373.57
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	224.14	0.00	0.00	224.14
Total=>		971.27	373.56	0.00	597.71

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			373.56
Total=>				373.56

N° 022024-111475

Manta, miércoles 14 febrero 2024

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-12-37-04-000 perteneciente a DELGADO VITERI VICTOR MANUEL con C.C. 1302051683 ubicada en LOTIZACION ALTAGRACIA MZ C L-3 BARRIO ROCAFUERTE PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$74,712.73 SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES 73/100.
NO CAUSA IMPUESTO A LA UTILIDAD POR QUE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO FUE CELEBRADA HACE MAS DE 20 AÑOS.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1112451LQZRJAP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 022024-111310

N° ELECTRÓNICO : 232234

Fecha: 2024-02-08

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-12-37-04-000

Ubicado en: LOTIZACION ALTAGRACIA MZ C L-3

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 384 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1302051683	DELGADO VITERI-VICTOR MANUEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 34,656.00

CONSTRUCCIÓN: 40,056.73

AVALÚO TOTAL: 74,712.73

SON: SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES 73/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11122860XTYRZN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-02-09 10:33:37

N° 022024-111070

Manta, martes 06 febrero 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **DELGADO VITERI VICTOR MANUEL** con cédula de ciudadanía No. **1302051683**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: miércoles 06 marzo 2024

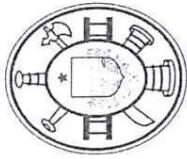
Código Seguro de Verificación (CSV)



11120460YIPQ4A

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

M.B.M.B

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000179958

Contribuyente

DELGADO VITERI VICTOR MANUEL

Identificación

13xxxxxxxxx3

Control

0000000783

Nro. Título

562089

Certificado de Solvencia

Expedición

2024-02-06

Expiración

2024-03-06

Descripción

Detalles

Año/Fecha

02-2024/03-2024

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Deuda

\$3.00

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vínces Maria Veronica

Pagado a la fecha de 2024-02-06 10:56:40 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

Saldo

\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



COMPROBANTE DE PAGO

N° 777479

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-12-37-04-000	384	\$ 64217.76

2024-02-06 09:51:46			
Dirección	Año	Control	N° Título
C.C.36 ALTAGRACIA MZ C L-3	2024	711668	777479

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
DELGADO VITERI VICTOR MANUEL	1302051683

Fecha de pago: 2024-01-23 15:00:08 - INTRIAGO PÁRRAGA KERLY DOLORES El lote se encuentra registrado como 3ra edad
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar	
MEJORAS 2012	0.86	-0.43	0.43	
MEJORAS 2013	5.25	-2.63	2.62	
MEJORAS 2014	5.51	-2.76	2.75	
MEJORAS 2015	1.29	-0.65	0.64	
MEJORAS 2016	1.74	-0.87	0.87	
MEJORAS 2017	10.24	-5.12	5.12	
MEJORAS 2018	13.67	-6.84	6.83	
MEJORAS 2019	1.36	-0.68	0.68	
MEJORAS 2020	25.07	-12.54	12.53	
MEJORAS 2021	7.48	-3.74	3.74	
MEJORAS 2022	17.94	-8.97	8.97	
MEJORAS 2023	1.61	-0.81	0.80	
TASA DE SEGURIDAD	16.71	0.00	16.71	
TOTAL A PAGAR			\$ 62.69	
VALOR PAGADO			\$ 62.69	
SALDO			\$ 0.00	

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1030267188984

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



[Handwritten signature]



Fecha Impresión: 2024-02-14 09:24

M.B.M.B

MANTA
ALCALDÍA

PUEDEN REALIZAR LOS PAGOS EN

El
Cambio
Sigue

Banco del Pacífico



DETALLE PARA EL PAGO

Vendedor - Cédula: 1302051683
Comprador - Cédula: 1310455058

Nombre: DELGADO VITERI VICTOR MANUEL
Nombre: LOOR BERMUDEZ KATTY ELIZABETH

RUBRO	CÓDIGO DE PAGO	VALOR
DE ALCABALAS_CC-707057	CC-707057	\$ 597.71
DE ALCABALAS_CC-707057	CC-707057	\$ 597.71
TOTAL		\$ 597.71

Nota:

Bnc. Pacífico (búsqueda por cédula o nombres)

Bnc. Produbanco (busqueda por el codigo CC-XXXXXX)

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta-
Dirección Financiera -Área Rentas
RUC: 1360000980001

Caja: Caja Recaudadora 19
Recibo de Cobro No: 001050/001875
Fecha: 14/02/2024

Cliente: LOOR BERMUDEZ KATTY
ELIZABETH

CI/RUC: 1310455058

Referencia:

Cajero: Martinez Almeida Ana Belen
14/02/2024 11:37

2024 Aporte A La Junta De 224.14

Beneficiencia | 2-12-

37-04-000 | Ref |

Título: T/2024/214337

2024 De Alcabalas | 2-12- 373.57

37-04-000 | Ref |

Título: T/2024/214337

Valor Cobrado 597.71
Forma de Pago: Efectivo



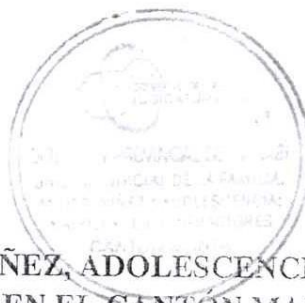
VP-1960047

Descargue el comprobante de pago
en:
<https://portalciudadano.manta.gob.ec/>

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

M.B.M.B.



Juicio No. 13205-2023-01685

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, jueves 30 de noviembre del 2023, a las 11h41.

VISTOS: ANTECEDENTES.- Encontrándose esta causa en estado de dictar sentencia, se lo hace en atención a las siguientes consideraciones de rigor jurídico y procesal de fojas cuarenta y ocho a cincuenta del proceso comparece la señora KATTY ELIZABETH LOOR BERMUDEZ, con su demanda de Procedimiento Voluntario AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE MENORES DE EDAD, acude ante esta Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Manta, consigna sus generales de ley, y dice "...de la inscripción de matrimonio que acompaño, se desprende que contraí matrimonio con el señor VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA, el 27 de diciembre de 2002, Tomo 3, Página 122, Acta 918 en esta ciudad de Manta.- De la inscripción de nacimiento y copia a color de cédula de ciudadanía y votación, que acompaño, se desprende que soy la madre del menor MATHYAS MAXIMILIANO DELGADO LOOR de 12 años de edad (...) el señor VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA conforme lo justifico con el Certificado de Defunción, que para el efecto me permito acompañar, falleció el 29 de abril del 2021 y por ende me encuentro bajo la custodia y tenencia de mi hijo menor de edad citado anteriormente (...) del certificado de solvencia, emitido por el señor Registrador de la Propiedad de Chone, se deduce que dicha posesión efectiva se encuentra debidamente inscrita en la indicada institución, donde además consta la propiedad del causante y de la compareciente, cuya compraventa se realizó en la Notaria Tercera del cantón Portoviejo el 07 de noviembre del 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chone el 11 de noviembre del 2011, cuyas medidas y linderos constan en el mismo (...) Por cuanto es indispensable que se proceda a vender dos de los bienes dejados por el causante, padre de mi hijo descrito en líneas anteriores, toda vez que necesitamos comprar el actual inmueble donde habitamos, hacer unos arreglos de Albañilería y carpintería en el mismo, y además que siga mi hijo estudiando sin ningún inconveniente, se requiere vender dos bienes a indicarse y del fruto de la venta, poder hacer los arreglos necesarios acorde a nuestras necesidades, y que siga estudiando con total normalidad, el mismo que representará un beneficio grande para el desarrollo integral de mi hijo menor de edad, toda vez que actualmente no poseo las condiciones económicas necesarias para este fin...". Mediante providencia del 20 de septiembre del 2023, a las 10h58, se dispuso completar/aclarar la demanda. De fojas cincuenta y tres a cincuenta y cinco del proceso consta escrito de complementación a la demanda. Admitida la pretensión a trámite se califica la demanda a fojas cincuenta y siete de los autos. Convocadas las partes procesales a la Audiencia única, realizada el día 06 de noviembre del 2023, a las 10h00, comparece el solicitante para fundamentar su petición y producir la prueba pertinente. Una vez instalada la audiencia, se concedió el uso de la palabra al solicitante para que se pronuncie respecto a la validez de la causa, quien no realizó ninguna observación, por lo que revisado que fue el proceso se pudo determinar que en su tramitación no existe omisión

de solemnidad sustancial alguna que puede influir en la decisión de la causa, así también se ha garantizado el debido proceso. Acto seguido la solicitante procedió a realizar su alegato de apertura y anunciar sus medios probatorios. La solicitante anuncio como medios probatorios: a) Inscripción de matrimonio; b) Inscripción de nacimiento de MATHYAS MAXIMILIANO DELGADO LOOR; c) Certificado de defunción del Sr. VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA; d) Escritura de posesión efectiva de los bienes dejados por el Sr. VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA; e) Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Chone; f) Certificado de pago de predios urbanos y contribución de mejoras del año 2023; g) Certificado único vehicular de vehículo de placas MBB1415; h) Certificado único vehicular de vehículo de placas IK020K; i) Certificado único vehicular del vehículo de placas HD366N; j) Certificado de estudios; k) Testimonio de las señoras ANAIZ GUILLERMINA JUCA ZAMBRANO y MONICA MARILIN ROCA CHAVEZ. Por lo que correspondió realizar el examen de admisibilidad de los medios probatorios, para lo cual y teniendo en cuenta el contenido del Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos que determina que la prueba debe ser útil, pertinente y conducente, se admitieron con medios probatorios de la solicitante los siguientes: a) Inscripción de matrimonio, que obra a fojas nueve del proceso; b) Inscripción de nacimiento de MATHYAS MAXIMILIANO DELGADO LOOR, que obra a fojas diez del proceso; c) Certificado de defunción del Sr. VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA, que obra a fojas once del proceso; d) Escritura de posesión efectiva de los bienes dejados por el Sr. VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA, que obra de fojas treinta y dos a cuarenta y siete del proceso; e) Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Chone, que obra fojas veintiocho del proceso; f) Certificado de pago de predios urbanos y contribución de mejoras del año 2023, que obran de fojas veintiséis y veintisiete del proceso; g) Certificado único vehicular de vehículo de placas MBB1415, que obra de fojas catorce a dieciséis del proceso; h) Certificado único vehicular de vehículo de placas IK020K, que obra de fojas diecisiete a diecinueve del proceso; i) Certificado único vehicular del vehículo de placas HD366N, que obra de fojas veinte a veintidós del proceso; j) Testimonio de las señoras ANAIZ GUILLERMINA JUCA ZAMBRANO y MONICA MARILIN ROCA CHAVEZ. No se admitió como medio probatorio el certificado de estudios que obra fojas trece del proceso, por corresponder a una copia simple, en consecuencia por ser inconducente. Paso seguido la solicitante a través de su abogado patrocinador procedió a producir sus medios probatorios para finalmente realizar su alegato de cierre, por lo que el suscrito Juez emitió de manera oral su decisión en la referida audiencia. Concretada de esta forma la relación procesal y concluida el trámite, encontrándose la causa en estado de emitir la resolución por escrito y debidamente motivada, se hacen las siguientes consideraciones de orden legal. PRIMERO: CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES.- La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 1, 11, 66, 75, 76, 77, 82, 167 diseña y desarrolla un Estado constitucional de derechos y justicia, en que el deber del Estado es garantizar los derechos a la integridad, a la igualdad formal y material, a la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad,



M.B.M.B

en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los jueces. SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL.- a) A la presente causa se le ha dado el trámite de Procedimiento Voluntario, establecido en el Art. 33 del Código Orgánico General de Procesos. b) Conforme dispone el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos se han observado las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios, que influyan o puedan influir en la decisión de la causa, así también se ha garantizado el debido proceso principalmente en la garantía del derecho a la defensa consagrada en el Art. 76 de la Constitución de la República, por lo que, revisado que ha sido el expediente, no se aprecia que deba ser declarada nulidad procesal alguna, en el presente caso y en su lugar se reconoce la validez del proceso. c) La jurisdicción y competencia de este Juez se encuentra radicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 y 178 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- TERCERO: VALORACION DE LA PRUEBA.- 3.1.- En los actuales momentos, la prueba no puede ser considerada únicamente como una carga onus probandi, sino también, como en la especie, un prototípico y autonómico derecho a probar. El artículo 76 numeral 7 literal h) de la Constitución de la República, determina "...En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra..."; El Art. 164 del Código Orgánico General de Procesos, respecto a la Valoración de la Prueba, establece: "Para que las pruebas sean apreciadas por la o el juzgador deberán solicitarse, practicarse e incorporarse dentro de los términos señalados en este Código.- La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos.- La o el juzgador tendrá obligación de expresar en su resolución, la valoración de todas las pruebas que le hayan servido para justificar su decisión."; el artículo 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: "...Principio de la Verdad Procesal.- Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes..."; el artículo 9 inciso 2 ibídem, determina "PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.- "...La actuación de las juezas y jueces de la Función Judicial será imparcial, respetando la igualdad ante la ley. En todos los procesos a su cargo, las juezas y jueces deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes, sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes..." 3.2.- Por lo tanto, acorde con la información existente en el proceso, y de la misma se desprende, en relación al caso sub judice, que como PRUEBA DE LA SOLICITANTE ha presentado lo siguiente: a) Inscripción de matrimonio, que obra a fojas nueve del proceso, documento emitido de manera electrónica, el mismo que goza de validez conforme lo determinado en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, en concordancia con lo establecido en el Art. 202 del Código Orgánico General de Procesos, del cual se aprecia que la señora KATTY ELIZABETH LOOR BERMUDEZ, ha



Sueto y ab (62)

contraído matrimonio con el señor VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA, el veintisiete de diciembre del dos mil dos, documento con el cual se demuestra el estado civil de casada; b) Inscripción de nacimiento de MATHYAS MAXIMILIANO DELGADO LOOR, que obra a fojas diez del proceso, documento emitido de manera electrónica, del cual se aprecia, que su fecha de nacimiento ha correspondido al cinco de agosto del dos mil once, teniendo por padres a los señores VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA y KATTY ELIZABETH LOOR BERMUDEZ; c) Certificado de defunción del Sr. VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA, que obra a fojas once del proceso, documento que ha sido emitido de manera electrónica, del cual se aprecia que la fecha de fallecimiento ha correspondido al veintinueve de abril del dos mil veintiuno, constando como cónyuge la señora LOOR BERMUDEZ KATTY ELIZABETH, documento con el cual se ha demostrado la muerte de la referida persona (Art. 333 C.C.); d) Escritura de posesión efectiva de los bienes dejados por el Sr. VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA, que obra de fojas treinta y dos a cuarenta y siete del proceso, del cual en lo pertinente se establece: "...Que quien en vida fue el señor VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA, dentro del vínculo de matrimonio que tuvo formado con la señora KATTY ELIZABETH LOOR BERMUDEZ, procrearon dos hijos que responden a los nombres de VICTOR ANDRES DELGADO LOOR y MATHYAS MAXIMILIANO DELGADO LOOR, este último menor de edad, quienes se constituyen en sus únicos y universales herederos y la señora KATTY ELIZABETH LOOR BERMUDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente con derechos de gananciales en la sociedad conyugal de bienes (...) En consecuencia concedo la POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISA, y sin perjuicios de terceros de los bienes inmuebles dejados por el señor VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA, a favor de los peticionarios VICTOR ANDRES DELGADO LOOR, y, KATTY ELIZABETH LOOR BERMUDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA, con derecho a gananciales de la sociedad conyugal...", documento con el cual se demuestra que se ha procedido con la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA; e) Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Chone, que obra fojas veintiocho del proceso, en el cual en lo pertinente se señala: "...COMPRA-VENTA Y CONSTITUCIÓN DE MUTUO HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, otorgado por Víctor Manuel Delgado Viteri, a favor de los cónyuges VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA, Y KATTY ELIZABETH LOOR BERMUDEZ, inscrita en el Registro de Mayor Cuantía, bajo la partida número (2206), y registrado con el número (5006) del repertorio general de fecha, once de noviembre del dos mil once, consistente dicha venta en un lote de terreno y vivienda de una planta con acceso a la terraza, signado con el número CINCO, Manzana E, ubicado en la Lotización San Rafael, parroquia y cantón Chone, con los siguientes linderos y medidas: FRENTE.- Con calle sin nombre, en once metros (11,00m). ATRÁS.- Con lote número dieciséis, en once metros (11,00m). UN COSTADO.- Con lote número seis, en veinticuatro metros (24,00m). OTRO COSTADO.- Con lotes números tres y cuatro, en veinticuatro metros (24,00m). En el área total de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (264,00 m2)..." Documento en el cual se aprecia que se



M.B.M.B



señor y m 163

encuentra LIBRE DE GAVAMEN, documento con el cual se demuestra la propiedad del referido bien; f) Certificado de pago de predios urbanos y contribución de mejoras del año 2023, que obran de fojas veintiséis y veintisiete del proceso, documento con el cual se demuestra el pago de los referidos impuestos; g) Certificado único vehicular de vehículo de placas MBB1415, que obra de fojas catorce a dieciséis del proceso, clase: Automóvil, tipo: Cupé, Marca: Kia, modelo: Picanto FL LX 1.1.L AC, año de modelo: 2009 VIN: KNABA24329T701171, constando en datos del propietario el señor: VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA, con C.C. 1309434528, documento con el cual se demuestra la propiedad del referido bien; h) Certificado único vehicular de vehículo de placas IK020K, que obra de fojas diecisiete a diecinueve del proceso, clase: Motocicleta, tipo: Paseo, Marca: QINGQI, modelo: QM200-2X, año de modelo: 2014, VIN: 8L1MXZ400EM000046, constando en datos del propietario el señor: VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA, con C.C. 1309434528, documento con el cual se demuestra la propiedad del referido bien; i) Certificado único vehicular del vehículo de placas HD366N, que obra de fojas veinte a veintidós del proceso, clase: Motocicleta, tipo: Paseo, Marca: LAIBAOCHI, modelo: LBC150-20, año de modelo: 2004, VIN: LS2M2FLSX30000629, constando en datos del propietario el señor: VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA, con C.C. 1309434528, documento con el cual se demuestra la propiedad del referido bien; j) Testimonio de las señoras ANAIZ GUILLERMINA JUCA ZAMBRANO y MONICA MARILIN ROCA CHAVEZ, quienes al responder las preguntas formuladas han manifestado: ANAIZ GUILLERMINA JUCA ZAMBRANO: Pregunta: ¿Si conoce a la señora KATTY ELIZABETH LOOR BERMUDEZ? Respuesta: Si la conozco; P: ¿Conoce al señor VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA? R: Si lo conozco; P: ¿Desde cuándo la conoce? R: Si lo conozco hace 10 a 12 años más o menos; P: ¿Si sabe de qué estado civil soy? R: La vecina es viuda; P: ¿Si sabe cuántos hijos tengo? R: Dos; P: ¿Si tengo un hijo menor de edad y se encuentra estudiando? R: Si; P: ¿Diga el nombre del niño menor de edad? R: No recuerdo; P: ¿Si sabe para que servirá el dinero de la venta del terreno y vivienda, y la motocicleta de placa No. HD366N? R: Es para comprar la casa donde ellos están viviendo, y para los estudios; P: ¿Por qué sabe lo preguntado? R: Porque a ella la conozco más de 10 a 12 años yo la conozco a ella cuando llegaron a vivir, somos vecinos cercanos, se todo lo que la vecina ha pasado. Testigo: MONICA MARILIN ROCA CHAVEZ: Pregunta: ¿Si conoce a la señora KATTY ELIZABETH LOOR BERMUDEZ? Respuesta: Si la conozco; P: ¿Conoce al señor VICTOR MAXIMILIANO DELGADO ALAVA? R: Si lo conozco; P: ¿Desde cuándo los conoce? R: Desde que llegaron a vivir al barrio. Hace unos diez años atrás; P: ¿Diga de que estado civil soy? R: Casada, soltera, esta con sus hijos; P: ¿Si sabe cuántos hijos tengo? R: Dos; P: ¿Si sabe que tengo un hijo menor de edad que se encuentra estudiando? R: Si uno está en la escuela; P: ¿Si sabe para que servirá el dinero de la venta del terreno y vivienda, y la motocicleta de placa No. HD366N? R: La venta es para la compra de su casa y para la ayuda de sus hijos; P: ¿Por qué sabe lo preguntado? R: Yo he visto la situación de ellos, viven a lado de mi casa. Se escuchó de manera reservada al menor de edad. El Art. 169 del Código Orgánico General de Procesos establece: "Es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda...", norma que guarda relación con lo

dispuesto en el Art. 162 ibídem que establece "Deben probarse todos los hechos alegados por las partes, salvo los que no lo requieran". En síntesis la prueba testimonial de la parte accionante es absolutamente apta para demostrar la necesidad de venta de bien de menor de edad. En definitiva las declaraciones son claras y concordantes, por lo que, sus testimonios se transforman en creíbles y por ello a la luz de la sana crítica hacen prueba en juicio y en observancia del Art. 186 del Código Orgánico General de Procesos, tienen eficacia probatoria y por tanto son útiles para sustentar las pretensiones de la demanda, hechos que sin lugar a dudas, constituye prueba suficiente de lo afirmado acreditando de esta manera los fundamentos de la demanda tanto de hecho como derecho, más aún que en la referida audiencia el menor de edad emitió su opinión, señalando las necesidades que existen en el hogar, son solventadas por su abuela, considerando que su madre se dedica únicamente al cuidado del hogar y su padre que era el que proveía en el hogar se encuentra fallecido. 3.3.- Se aprecia entonces que la intención de la parte actora, es vender los bienes indicados para que sea en beneficio del menor de edad, para garantizar su derecho a la vida digna. El Art. 172 del Código Orgánico General de Procesos, respecto a la presunción judicial establece: "Los actos, circunstancias o signos suficientemente acreditados a través de la prueba y que además sean graves, precisos y concordantes, adquieren significación en su conjunto cuando conducen unívocamente a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias expuestos por las partes con respecto a los puntos controvertidos...". En síntesis la prueba presentada por la parte accionante es absolutamente apta para demostrar los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda. CUARTO: ANALISIS JURIDICO DE LAS PRETENCIONES.- El Art. 297 del Código Civil establece: "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa". En fiel cumplimiento de las normas constitucionales y legales, el Art. 44 de la Constitución de la República cuando señala: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de la niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas". Por otra parte, la Convención Americana de Derechos Humanos, dispone: "Art. 19 Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de la familia, de la sociedad y el Estado". En la misma línea de protección, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Art. 24.1, dispone: "Todo niño tiene derecho sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado"; y, finalmente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (R. Oficial 101 de enero 24 de 1969) en el Art. 10.3 establece: "Se deben adoptar las medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición...". El diccionario de Ciencias Jurídicas de Guillermo Cabanellas de Torres, Edición actualizada por Guillermo Cabanellas De Las Cuevas, define a la Autorización judicial como: "Venia o licencia del juez, que se requiere para la validez de determinados actos jurídicos, a efecto de habilitar a personas o a representantes de incapaces". Lo que



M.B.M.B



implica en el presente caso, que existiendo motivo de necesidad económica para la venta de bienes del menor de edad, los operadores de justicia deben entonces vigilar precisamente la necesidad real para garantizar el bienestar presente y futuro de los mismos, lo que en el caso concreto se ha justificado que existe esta necesidad por el análisis ya referido. QUINTO: DECISIÓN.- Habiéndose justificado los fundamentos de la pretensión, en los términos de los considerandos precedentes, el suscrito Juez de la Unidad Judicial de familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, ACEPTA la demanda presentada por la señora KATTY ELIZABETH LOOR BERMUDEZ madre y representante legal del menor de edad MATHYAS MAXIMILIANO DELGADO LOOR y autoriza la venta de los derechos y acciones en calidad de coheredero de los bienes descritos y singularizados en los literales e) e i) del numeral 3.2 del considerando TERCERO de la presente resolución, en los derechos y acciones que les corresponden al menor de edad en su calidad de coherederos. Sin costas que regular.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BRIONES DUTAN DIEGO FERNANDO
JUEZ(PONENTE)



FUNCIÓN JUDICIAL

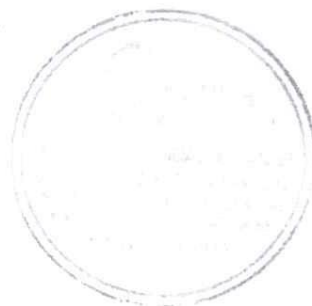
Firmado por
DIEGO FERNANDO
BRIONES DUTAN
C=EC
L=PORTOVIEJO
CI
0301340923

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE



En Manta, jueves treinta de noviembre del dos mil veinte y tres, a partir de las dieciséis horas y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: LOOR BERMUDEZ KATTY ELIZABETH en el correo electrónico vmdelgado@hotmail.com. LOOR BERMUDEZ KATTY ELIZABETH en el casillero electrónico No.1305907097 correo electrónico albertposli18@hotmail.com, solis_antonio1961@hotmail.com. del Dr./Ab. ALBERTO EUGENIO POSLIGUA VICTOR; Certifico:

[Handwritten Signature]
DELGADO CENTENO YADIRA ROCIO
SECRETARIA



20.12.23
[Handwritten signature]



Firmado por
YADIRA ROCIO
DELGADO
CENTENO
C=EC
L=MANTA
CI
1307748895

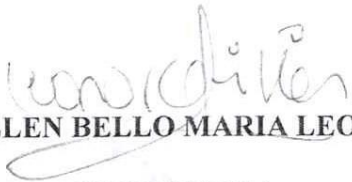


Juicio No. 13205-2023-01685

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA.** Manta,
miércoles 20 de diciembre del 2023, a las 09h10.

..

RAZON: Siento como tal que a la presente fecha la sentencia de fecha 30 de noviembre del 2023, a las 11h41, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo certifico.-
Manta, 20 de diciembre del 2023.


GUILLEN BELLO MARIA LEONOR
SECRETARIA



MASAPANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA

M.B.M.B

DELGADO LOOR
NOMBRES
VICTOR ANDRES
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
17 OCT 1993
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL OTULAR

DELGADO Victor.

UI 1314680123

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO ALAVA VICTOR MAXIMILIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR BERMUDEZ KATTY ELIZABETH
ESTADO CIVIL
SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 01 DIC 2021

I<ECU0180261000<<<<<1314680123
0310170M3112010ECU<NO<DONANTE
DELGADO<LOOR<<VICTOR<ANDRES<<<



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA

LOOR BERMUDEZ
NOMBRES
KATTY ELIZABETH
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
16 OCT 1979
LUGAR DE NACIMIENTO
STO. DOMINGO STO. DOMINGO
SANTO DOMINGO DE LOS COL
FRANCO DEL LAF

LOOR Katy.

N 1310455058

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR QUIROZ LUIS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERMUDEZ ROSA MERCEDES
ESTADO CIVIL
VIUDO

CÓDIGO DACTILAR
V4243M4222
TIPO SANGRE B+

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
DELGADO ALAVA VICTOR MAXIMILIANO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 10 MAY 2021

DONANTE
SI

I<ECU0048062413<<<<<1310455058
7910166F3105180ECU<SI<<<<<<<<0
LOOR<BERMUDEZ<<KATTY<ELIZABETH

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA MED
No. 135161753-3

APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO LOOR
WATHYAS MAXIMILIANO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 2011-08-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN NINGUNA PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA V4243M4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO ALAVA VICTOR MAXIMILIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR BERMUDEZ KATTY ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 2014-04-16
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-04-16

NO FIRMA
FIRMA DEL OTULAR

CERTIFICADO de VOTACION
16 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

LOOR BERMUDEZ KATTY ELIZABETH
N 72195500
PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCION 2
CANTON MANTA
PARROQUIA MANTA
ZONA 1
JUNTA No 0039 FEMENINO

1310455058

CERTIFICADO de VOTACION
16 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

DELGADO LOOR VICTOR ANDRES
N 87210390
PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCION 2
CANTON MANTA
PARROQUIA LOS ESTEROS
ZONA 1
JUNTA No 0009 MASCULINO

1314680123

TESTIMONIO. - De acuerdo con la Facultad conferida en el artículo 5 Art. 13 de la Ley Notarial, la FOTIA que antecede, es igual a la que fue presentado ante mí.

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PRIMERO - CANTON CHONE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

M.B.M.B

CEDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS

DELGADO

VITERI

NOMBRES

VICTOR MANUEL

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

10 ABR 1983

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI TOSAGUA

TOSAGUA

FIRMA DEL TITULAR

NUL1302051683

Victor m Delgado V

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

053021205

FECHA DE VENCIMIENTO

12 ABR 2033

NATCAN

945311



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO HOLGER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITERI TERESA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR

E134311342

TIPO SANGRE A+

DONANTE

No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CHONE 12 ABR 2023

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0530212054<<<<<1302051683
5304105M3304123ECU<NO<DONANTE6
DELGADO<VITERI<<VICTOR<MANUEL<

ATA. PRIMERA.- De acuerdo con la presente
revista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial
y se que la COPIA que antecede, es igual
al documento presentado ante mi.



Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN CHONE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302051683

Nombres del ciudadano: DELGADO VITERI VICTOR MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: DELGADO HOLGER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VITERI TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE



Victor m. Delgado V



N° de certificado: 243-989-66676



243-989-66676

Mario Cuvero Miranda

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

M.B.M.B



Katty Loor.

Número único de identificación: 1310455058

Nombres del ciudadano: LOOR BERMUDEZ KATTY ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: DELGADO ALAVA VICTOR MAXIMILIANO

Datos del Padre: LOOR QUIROZ LUIS ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BERMUDEZ ROSA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE

N° de certificado: 240-989-67045



240-989-67045

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1314680123

Nombres del ciudadano: DELGADO LOOR VICTOR ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 2003

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: DELGADO ALAVA VICTOR MAXIMILIANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOOR BERMUDEZ KATTY ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE



Delgado Victor



N° de certificado: 246-989-66585



246-989-66585

Mario Cuvero Miranda

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

